



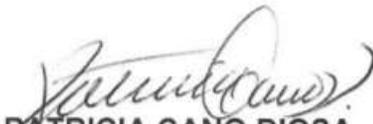
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ordinario Laboral de Única Instancia
Demandante: DAVID ANDRÉS ARANZAZU FRANCO
Demandados: GRUPO DE EXPERTOS EN GESTIÓN E INNOVACION S.A.S.
MUNICIPIO DE MEDELLIN
SEGUROS DEL ESTADO S.A.
Radicado: 05-001-31-05-008-**2022-00050**-00
Trámite: LEY 1149 DE 2007-DECRETO 806 DE 2020

En estudio el expediente se observa que la demanda fue instaurada para que se rituara por el trámite de UNICA INSTANCIA como lo indica el apoderado demandante en el acápite del procedimiento y en la cuantía la cual estima en \$10.626.693, situación que afecta la cuantía, por cuanto la misma no supera los 20 salarios mínimos legales, por ello, la competencia la asumen los Jueces de Pequeñas Causas Laborales de Medellín.

Acorde con lo anterior, se procede a dar aplicación al artículo 3º del ACUERDO PSAA11-8261 de 2011 "Por medio del cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Laborales de Medellín", se remite el presente proceso de UNICA INSTANCIA a la Coordinación de la Oficina de Apoyo Judicial, para su reparto a los Juzgados de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, con el fin de continuar su trámite correspondiente, previa actualización en el Sistema de Información de Gestión Siglo XXI, con miras a que los usuarios estén informados.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. 026 Fijados en la Secretaría del Despacho el
día **28 de febrero de 2022**, a las 8 a.m.

Oscar David Sánchez Giraldo
OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario